

Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar

Cesar Alberto Salinas M.
c_albert_s@hotmail.com

Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar

- Ley promulgada por Decreto Ley N°16998, el 2 de agosto de 1979.
- La ley propone:
 - Garantizar las condiciones adecuadas de salud, higiene, seguridad y bienestar en el trabajo.
 - Lograr un ambiente de trabajo desprovisto de riesgos para la salud psicofísica de los trabajadores.
 - Proteger a las personas y al medio ambiente, contra los riesgos que, directa o indirectamente, afectan a la salud, la seguridad y el equilibrio ecológico.

Historia

- A través del Decreto Supremo de 27 de Julio de 1927, adopto las primeras medidas de Higiene y Seguridad Industrial.
- Por DS e 20 de Julio de 1949 se crea el Departamento de HSI, reglamentado el 18 de Enero de 1958, se expide el Decreto reglamentario básico HSI.
- El año 1977, una Misión del Programa Internacional para el Mejoramiento de las Condiciones de Trabajo (PIACT) dependiente de la O.I.T., recomendó la elaboración de una norma legal y técnica única en materia de higiene y seguridad ocupacional. Como consecuencia de las recomendaciones de dicha misión se elaboró la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar aprobada por D.L. No. 16998 de 2 de Agosto de 1979

Estructura de la ley

- Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar tiene 2 libros (uno de gestión y otro de mínimas condiciones), 6 Títulos, 32 Capítulos y 415 Artículos

Estructura de la ley

Libro
Primero

- abordan la reglamentación en: objeto, alcance, obligaciones, organización de la seguridad, así también como las competencias, infracciones y sanciones.

Libro
Segundo

- Estipula las condiciones mínimas de seguridad que deben existir en las empresas: infraestructura, electricidad, sustancias peligrosas, incendios, etc.

Objeto de la ley

- 1) Garantizar las condiciones adecuadas de salud higiene, seguridad y bienestar en el trabajo;
- 2) Lograr un ambiente de trabajo desprovisto de riesgo para la salud psico-física de los trabajadores;
- 3) Proteger a las personas y el medio ambiente en general, contra los riesgos que directa o indirectamente afectan a la salud, la seguridad y el equilibrio ecológico.

Campo de aplicación

Es aplicable a toda actividad en que se ocupe uno o más trabajadores por cuenta de un empleador. Incluye:



Campo de aplicación

Quedan excluidas:



Obligaciones de los empleadores

- Cumplir las leyes
- Proteger la salud de los trabajadores
- Generar condiciones de trabajo seguras
- Instalar equipos contra incendios
- Instalar una ventilación adecuada
- Proveer equipos de protección personal y colectiva.
- Queda prohibido el trabajo de mujeres y menores de 18 años en ambientes peligrosos.
- Queda nulo un contrato que contradiga estas disposiciones.

Comités Mixtos

- Toda empresa constituirá uno o más Comités Mixtos de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar.
- Los Comités Mixtos estarán conformados paritariamente por representantes de los empleadores y de los trabajadores.
- Funciones de los comités son:
 - Informar
 - Investigar las causas de accidentes
 - Promover mejores condiciones de trabajo y prevención.
 - Fomentar la prevención de accidentes.
 - Colaborar con la ley

Servicios de la empresa

- Las empresas de acuerdo a su tamaño y incidencias constituirán en sus centros de trabajo servicios preventivos de medicina del trabajo y Departamento de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar.
- Dichos servicios estarán bajo la supervisión de un médico especializado en medicina del trabajo en el primer caso, y de un ingeniero o técnico especializado en higiene y seguridad ocupacional en el otro.
- Los servicios médicos deben encargarse de realizar al vigilancia de la salud de los trabajadores.
- Los departamentos de desarrollar la actividad preventiva en la empresa

Bienestar

Los empleadores deben proporcionar a sus trabajadores acceso a:

- Alimentación.
- Transporte
- Vivienda
- Agua
- Servicios Higienicos

Condiciones de Trabajo

En el libro II, de la Ley se da un lineamiento general sobre las condiciones generales de trabajo que deben existir dentro de la empresa

Edificaciones

- Mínimo 3 metros de altura.
- 12 personas/ m3, contando muebles y equipo en general.
- Señalizar los sectores peligrosos (grietas, huecos)
- Las vías de circulación, escaleras, túneles y otros deben reunir las condiciones adecuadas y estar de acuerdo a la normativa vigente.
- Los ascensores deben tener sistemas de seguridad.
- La iluminación debe estar de acuerdo a normativa.
- La ventilación debe proveer al menos una tasa de oxígeno del 28%.

Prevención contra incendios

- Todos los lugares de trabajo deben contar, de acuerdo al tipo de riesgos de incendios que se presenten, con:
 - Abastecimiento suficiente de agua a presión.
 - Hidrantes y accesorios.
 - Rociadores.
 - Extintores portátiles.
- Debe existir vías de escape
- Las instalaciones de alto riesgo deben contar con alarmas contra incendios.
- Deben realizarse simulacros de incendio.
- Todas las estructuras deben tener protección contra rayos y puesta a tierra.
- Se debe contar con la señalización respectiva.

Maquinas

- Se deben proteger las partes móviles de las máquinas.
- Los equipos deben tener dispositivos de seguridad.
- Se deben considerar paradas de emergencia.
- La maquinaria debe estar fija, o debe tener elementos de sujeción cuando no se use.

Electricidad

- Debe existir una instalación correcta.
- Los equipos eléctricos deben ser accesibles y tener un espacio adecuado para su manipulación.
- Los circuitos deben ser aislados.
- Los tableros deben estar contruidos en lugares adecuados.
- Se deben identificar los riesgos eléctricos.
- Deben existir conexiones a tierra.
- Evitar los sistemas eléctricos en ambientes con riesgos alto de incendio o explosión

Otros Equipos

- Las calderas, hornos, secadores deben tener una instalación especial y ser aislados del resto de la maquinaria.
- Los vehículos usados dentro las empresas deben estar debidamente mantenidos y ser usados a su capacidad terminada.

Sustancias Peligrosas

- Se deben señalar
- Se deben tener medios adecuados contra incendios.
- Se deben tener duchas descontaminantes.
- Se debe tener material de contención de derrames.
- Se debe proveer de EPP's adecuados.
- Se prohíbe que los alimentos se usen cerca de sustancias peligrosas.
- Se debe informar a los trabajadores de los riesgos.

Planes de Seguridad

Las empresas deben elaborar planes de seguridad según el artículo 91 y 19 de la Ley 16998.

Los mismos planes deben ser presentados a la Dirección General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar a través de las Jefaturas Departamentales de Trabajo.

Nueva Ley General De Seguridad y Salud en el Trabajo

La Propuesta de la nueva Ley se encuentra actualmente en proyecto desde el 2010, los aspectos más destacables son:

- Se hace más énfasis en la evaluación de los riesgos laborales.
- Se incorpora un capítulo especial para la organización de la acción preventiva en el trabajo.
- Se incorpora la vigilancia de la salud de manera más expresa.
- Se establece un nuevo sistema de infracciones.

CONSULTAS



Cesar Alberto Salinas M.
c_albert_s@hotmail.com

CONFIDENTIAL